

Ciudad de México, Coyoacán a 26 de mayo de 2026
No. Oficio: ALC/CON/ST/424/2026

CONVOCATORIA
Quinta Sesión Extraordinaria
Concejo de la Alcaldía de Coyoacán 2024 -2027

Con fundamento en el artículo 53, apartado A, inciso 1 y apartado C, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción VI, 81, 82 primer párrafo, 84, 86, 87 fracción II y III segundo párrafo, 88, 93 y 103 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 7, 16 fracción I y II, 23, segundo párrafo 24, 25, fracción I y II, 27 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán; es para mí un honor, convocarlos a la Quinta Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán 2024-2027 de tipo pública, misma que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026, A LAS 14:00 HORAS**, en el Salón de Cabildos, ubicado en Jardín Hidalgo 1, Colonia Villa Coyoacán, en esta demarcación territorial; al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación y discusión de asuntos y proposiciones con Punto de Acuerdo inscritos.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, POR LA QUE SE PRESENTA PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONCEJO LA CARTERA DE PROYECTOS QUE SERÁ EJECUTADA CON LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA REGLA SÉPTIMA DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- IV. Clausura

ATENTAMENTE.



EL SECRETARIO TÉCNICO
Federico Manzo Sarquis

FMS/hga

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRESENTA PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONCEJO LA CARTERA DE PROYECTOS QUE SERÁ EJECUTADA CON LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA REGLA SÉPTIMA DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

José Giovani Gutiérrez Aguilar, Presidente del Concejo y Alcalde de Coyoacán, con fundamento en los artículos 30, 31 fracción III, 81, 87 fracción I, 126, 127 fracciones VI y VII y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, y 7 fracción IV del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, somete a consideración del H. Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su Artículo 53 apartado A numeral 1, primer párrafo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.
2. Que la misma Constitución en el Artículo 53, apartado C numeral 1, primer párrafo, establece que los Concejos son los Órganos Colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.
3. Que el Presupuesto de Egresos de la Demarcación Territorial de Coyoacán es el

- instrumento financiero que establece los criterios generales de ejecución del gasto y se conforma en los términos que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y será ejercido bajo los principios de autonomía presupuestal programática y administrativa en la forma que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica citada y la legislación en la materia.
4. Que para atender puntualmente el mandato Constitucional señalado en los artículos 17, 18 y 21, y con el propósito de potenciar el efecto positivo producto de la ejecución del gasto público, que a su vez posibilite la materialización de acciones, programas y proyectos que generen valor público que beneficie a la ciudadanía, ofreciendo soluciones holísticas que promuevan la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de las comunidades que habitan cada una de las 16 Alcaldías, garantizando la equidad, mejorando el acceso y la calidad de los servicios públicos, incidiendo de manera directa en la implementación de medidas que paulatinamente erradicarán las desigualdades y la pobreza y que permitirán alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, como lo prevé la propia Constitución Local, el Gobierno de la Ciudad creó el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.
 5. Que el 25 de febrero de 2026, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.
 6. Que acorde a la regla Séptima de las Reglas de carácter general para la operación, asignación y disposición de los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el día 15 de mayo de cada año, el monto de los recursos del Fondo y su distribución para cada Alcaldía, a fin de que ésta con base en sus atribuciones, integre su cartera de proyectos que propondrá a su Concejo, a la Comisión Interinstitucional y eventualmente a la Secretaría, en términos de dichas Reglas.
 7. De igual forma, la regla Décima Tercera de las Reglas citadas, señala que la Alcaldía deberá

remitir de manera oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la propuesta de Cartera de Proyectos que contenga las acciones, programas y proyectos que plantea realizar, de forma desagregada conforme a los rubros de destino de los recursos del Fondo y porcentajes indicados en las Reglas Novena y Décima Primera, acompañada de los documentos que acrediten la aprobación de su Concejo y en los formatos aplicables.

8. Asimismo, la regla Décima Cuarta de las mismas Reglas, indica que el plazo para que la Secretaría reciba la Cartera de Proyectos propuesta vencerá el día 30 de mayo del año en que se pretende ejecutar las acciones, programas y proyectos.
9. Por otra parte, la regla Décima Octava establece que las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación tendrán el siguiente soporte presupuestal y financiero:
 - A. El 80 por ciento con cargo de los recursos del Fondo, y
 - B. El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio respectivo.

Estos porcentajes no serán aplicables en acciones, programas y proyectos que se financien con los recursos a que se refiere la fracción IV de la Regla Cuarta.

10. Que en fecha 14 de mayo del presente año, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2026 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, su distribución y las aportaciones obligatorias a que se refiere el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026.*
11. Que el punto Quinto del Aviso arriba indicado, establece la distribución total de los recursos, en términos del artículo 22 segundo párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de

Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; quedando en lo que respecta a la Alcaldía de Coyoacán de la siguiente forma:

Rubro	Monto asignado (MXN)
Artículo 22, segundo párrafo (fracciones I, II y III)	\$9,291,087.69
Artículo Quinto Transitorio (FAFIA)	\$120,824,560.00
Fondo de Repavimentación	\$65,310,573.00
Total Alcaldía Coyoacán	\$195,426,220.69

12. Que el cinco de marzo de dos mil veintiséis al celebrarse la Cuarta Sesión Extraordinaria de del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán se aprobó la Cartera de Proyectos que será ejecutada con los recursos previstos en el artículos quinto transitorio del Decreto por el que se expide el presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; en la que se determinaron los proyectos a ejercer con los montos correspondientes al Artículo Quinto Transitorio, a través del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS, y al Fondo de Repavimentación.

13. Que los recursos correspondientes al Artículo, 22, segundo párrafo (fracciones I, II y III), del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 serán ejercidos, conforme a la regla Tercera de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías. De esta manera, el monto distribuido a cada Alcaldía, se integra por dos componentes: uno fijo equivalente al 80 por ciento y otro variable por el 20 por ciento, éste último como criterio de eficiencia en el gasto al cierre del ejercicio 2025; y que para la Alcaldía Coyoacán será el siguiente:

Monto conforme al artículo 22 segundo párrafo del Decreto de Presupuesto 2026

Distribución	Monto
Artículo 22, segundo párrafo, fracciones I, II y III (80% del Fondo)	\$9,291,087.69
Alcaldía Coyoacán (20%)	\$2,322,771.92
Inversión total	\$11,613,859.61

14. Que el monto determinado conforme al artículo 22, segundo párrafo (fracciones I, II, y II) del Decreto de Presupuesto de Egresos 2026, se propone que sea invertido en la rehabilitación y mantenimiento de los Centros de Desarrollo Comunitario dentro de la Alcaldía de Coyoacán, para continuar brindando diversos servicios de apoyo, talleres y esparcimiento para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán.

15.

Rubro	Proyecto	Frentes	Monto
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	Rehabilitación y mantenimiento de diversos Centros de Desarrollo Comunitario dentro de la Alcaldía Coyoacán.	Diversos centros	\$11,613,859.61
TOTAL			\$11,613,859.61

16. Finalmente, y reiterando lo manifestado en la aprobación de la Cartera de Proyectos de esta Alcaldía, este Fondo esta dirigido a mejorar el equilibrio territorial y la progresión en el desarrollo integral y equitativo de las alcaldías, a fin de erradicar la desigualdad económica y social de las oportunidades de desarrollo, as como a promover la preservación protección, conservación, revalorización, restauración, entre otros; articulando acciones de política pública.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 21, numerales 2 al

5, en relación con el artículo 55, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Concejo de la Alcaldía de Coyoacán, someto a consideración de este H Concejo, de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Cartera de Proyectos de la Alcaldía de Coyoacán, que será ejecutada con los recursos asignados de conformidad al Artículo, 22, segundo párrafo (fracciones I, II y III), del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO. Notifíquese a la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía para dar cumplimiento a la regla Décima Tercera de la Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías y sea remitida de manera oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas, la propuesta de Cartera de Proyectos, con copia certificada del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo el sitio web de la Alcaldía y, en su caso, en el órgano oficial de la Alcaldía.

Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, 27 de mayo de 2026.

JOSE GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR